Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 22 de octubre de 2014 — Comisión Europea/Reino de los Países Bajos

(Asunto C-252/13) (1)

(Incumplimiento de Estado — Directivas 2002/73/CE y 2006/54/CE — Igualdad de trato entre hombres y mujeres — Empleo y ocupación — Acceso al empleo — Reintegración tras un permiso de maternidad — Requisitos de forma del escrito de interposición del recurso — Exposición coherente de las imputaciones — Formulación inequívoca de las pretensiones)

(2014/C 439/06)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: D. Martin y M. van Beek, agentes)

Demandada: Reino de los Países Bajos (representantes: M. Bulterman y J. Langer, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Comisión Europea.
- (1) DO C 207, de 20.7.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 9 de octubre de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Sibiu — Rumanía) — Elena Petru/Casa Județeană de Asigurări de Sănătate Sibiu, Casa Națională de Asigurări de Sănătate

(Asunto C-268/13) (1)

[Procedimiento prejudicial — Seguridad social — Reglamento (CEE) nº 1408/71 — Artículo 22, apartado 2, párrafo segundo — Seguro de enfermedad — Asistencia hospitalaria dispensada en otro Estado miembro — Denegación de autorización previa — Falta de medicamentos y de material sanitario de primera necesidad]

(2014/C 439/07)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunalul Sibiu

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Elena Petru

Demandadas: Casa Județeană de Asigurări de Sănătate Sibiu y Casa Națională de Asigurări de Sănătate

Fallo

El artículo 22, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, en su versión modificada y actualizada por el Reglamento (CE) nº 118/97 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, con las modificaciones introducidas por el Reglamento (CE) nº 592/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, debe interpretarse en el sentido de que la autorización requerida por el apartado 1, letra c), inciso i), de ese mismo artículo no puede denegarse cuando la asistencia hospitalaria de que se trata no puede dispensarse en tiempo útil en el Estado miembro de residencia del asegurado debido a la falta de medicamentos y de material sanitario de primera necesidad. Tal imposibilidad debe apreciarse en el conjunto de hospitales de dicho Estado miembro que pueden dispensar esa asistencia y a la vista del lapso de tiempo durante el que esta última puede obtenerse en tiempo útil.

(1) DO C 207, de 20.7.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 9 de octubre de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Grondwettelijk Hof — Bélgica) — Isabelle Gielen/Ministerraad

(Asunto C-299/13) (1)

(Fiscalidad — Directiva 2008/7/CE — Artículos 5, apartado 2, y 6 — Impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales — Impuesto sobre la conversión de los valores al portador en valores nominativos o en valores desmaterializados)

(2014/C 439/08)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Grondwettelijk Hof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Isabelle Gielen

Demandada: Ministerraad

Fallo

El artículo 5, apartado 2, de la Directiva 2008/7/CE del Consejo, de 12 de febrero de 2008, relativa a los impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales, se opone a la percepción de un impuesto que grave la conversión de valores al portador en valores nominativos o en valores desmaterializados, como el controvertido en el litigio principal. Un impuesto de ese tipo no puede justificarse en virtud del artículo 6 de la citada Directiva.

⁽¹⁾ DO C 226, de 3.8.2013.